



INFORME DE INSPECCIÓN AMBIENTAL (CAPÍTULO III REAL DECRETO 815/2003, DE 18 DE OCTUBRE)

1. Datos de identificación de la instalación

Nombre de la persona, física o jurídica, titular de la instalación

ECOCARBURANTES ESPAÑOLES, S.A.

CIF

A81406266

Nombre del establecimiento

VERTEX BIOENERGY

Dirección

Ctra. CT34, Km 3,7 – 30350 Valle de Escombreras (Cartagena)

Municipio

Cartagena

Coordenadas ETRS89

X: 683370, Y: 4161289

Actividad principal

Fabricación de Bioetanol

Clasificación RD Legislativo 1/2016 (RD 815/2013)

4. Industrias químicas.

NIMA

3000003034

Núm. PRTR-España

3896

4.1 Instalaciones químicas para la fabricación de productos químicos orgánicos, en particular:

a) Hidrocarburos simples (lineales o cíclicos, saturados o insaturados, alifáticos o aromáticos).

9. Industria agroalimentarias.

9.1 Instalaciones para: Tratamiento y transformación, diferente del mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de: ii) Materia prima vegetal de una capacidad de producción de productos acabados superior a 300 toneladas por día.

Código AAI

AAI20060096

Fecha

Resolución de 08/03/2011

AAI20200025

Informe de Prescripciones Técnicas para la adaptación de las MTDs de 12/04/2024

2. Datos de la actuación de inspección ambiental

Unidad administrativa responsable de la inspección ambiental

Servicio de Inspección y Control Ambiental

Fechas de inspección (visitas "in situ")

Inicio: 30/10/2024 Final: 31/10/2024

Códigos actas de inspección

JCA-18-24, JCA-19-24

Nº de Expediente de la inspección ambiental:

INSP20230060

Modalidad de inspección ambiental

Programada

No programada (seleccionar)

Motivación de la inspección no programada

Denuncia

Accidentes/incidentes

Otorgamiento AAI

Modificación AAI

Revisión AAI

Verificación cierre

Comprobación incumplimientos

Alcance de la actuación de inspección ambiental

Integral Parcial:

Emisiones atmosféricas

Vertidos líquidos

Producción residuos

Gestión residuos

Contaminación acústica

Contaminación suelo

Otras prescripciones fijadas en la AAI

Se realizan operaciones de muestreo

No Sí (detallar)

Descripción del plan de muestreo

Entidad responsable de muestreo

Régimen de funcionamiento de la actividad durante la inspección

Grado de funcionamiento de la actividad respecto a la capacidad autorizada

Sin funcionamiento

Entre 0-25 %

Entre 25-50 %

Entre 50-75 %

Entre 75-100 %

> 100 %

3. Notificación de informe de inspección y trámite de alegaciones del titular de la instalación

Fecha de remisión del informe al titular:

27/11/2024

Fecha de recepción del informe por el titular: 27/11/2024

No Sí

Presenta alegaciones

No Sí

Aceptación de las alegaciones presentadas

No Sí Parcialmente

Presenta justificación de actuaciones realizadas

No Sí

Se requieren ulteriores actuaciones a realizar por el titular

No Sí Parcialmente



Región de Murcia

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación
Dirección General de Medio Ambiente
Subdirección General de Calidad Ambiental y Evaluación Ambiental
Servicio de Inspección y Control Ambiental

4. Valoración del cumplimiento de la autorización ambiental integrada

De la evaluación de los hechos constatados en la inspección ambiental "in situ" y en el seguimiento documental llevado a cabo, así como en su caso de la valoración de las alegaciones y/o actuaciones realizadas por el titular de la instalación, la valoración del cumplimiento de las condiciones de la A.A.I. de la instalación es:

NO SE HAN CONSTATADO DESVIACIONES

SE HAN CONSTATADO DESVIACIONES

Valoración de las Desviaciones Constatadas	Se requieren posteriores actuaciones a realizar por el titular	
<input type="checkbox"/> Poco relevantes	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI
<input type="checkbox"/> Relevantes	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI
<input type="checkbox"/> Muy relevantes	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI

DESVIACIONES CONSTATADAS

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Aspectos administrativos y prescripciones generales | <input type="checkbox"/> Funcionamiento de las actividades y las instalaciones |
| <input type="checkbox"/> Atmósfera | <input type="checkbox"/> Ruidos y vibraciones |
| <input type="checkbox"/> Agua | <input type="checkbox"/> Suelo y aguas subterráneas |
| <input type="checkbox"/> Producción de residuos | <input type="checkbox"/> Prescripciones como gestor de residuos |
| <input type="checkbox"/> Otras condiciones fijadas en la AAI | |

5. Ulteriores actuaciones a realizar por el titular de la instalación

No se requieren posteriores actuaciones a realizar por el titular de la instalación:

Al no haberse constatado desviaciones al condicionado de la AAI.

Al haber sido llevadas a cabo, sin perjuicio del procedimiento sancionador que pudiera proceder.

El titular de la instalación deberá llevar a cabo posteriores actuaciones de prevención/corrección de las desviaciones identificadas en este informe para evitar la afección sobre las personas y el medio ambiente, sin perjuicio del procedimiento sancionador que pudiera proceder